

Informe Final de la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa

El día 9 de septiembre quedó clausurada en Madrid la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, que había dado comienzo el 11 de noviembre de 1980.

Del documento de clausura, que comprende 35 folios, entresacamos los siguientes párrafos:

CUESTIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD EN EUROPA

Los Estados participantes manifiestan su determinación de:

- Realizar nuevos esfuerzos para que la distensión constituya un proceso eficaz a la vez que continuado, progresivamente viable, general, universal en su alcance, tal y como fue aceptado en virtud del Acta Final;
- Buscar soluciones a los problemas pendientes por medios pacíficos.
- Cumplir con constancia todas las disposiciones del Acta Final y, en especial, respetar y poner en práctica, estrictamente y sin reservas todos y cada uno de los diez principios contenidos en la Declaración sobre los Principios que rigen las relaciones entre los Estados participantes, independientemente de sus sistemas políticos, económicos, o sociales, así como de sus dimensiones, situa-

ción geográfica o nivel de desarrollo económico, incluido su compromiso de regirse en sus relaciones con todos los demás Estados por el espíritu que anima a dichos principios;

- Desarrollar relaciones de cooperación mutua, amistad y confianza, absteniéndose de toda acción que siendo contraria al Acta Final pueda perjudicar a dichas relaciones;
- Alentar todo esfuerzo genuino para la aplicación del Acta Final;
- Realizar esfuerzos auténticos tendentes a contener la creciente acumulación de armamentos, así como a intensificar la confianza y la seguridad y a fomentar el desarme.

PRINCIPIOS

Los Estados participantes reafirman la necesidad de que se observe de modo estricto y efectivo, como norma de conducta internacional, la renuncia a la amenaza o al uso de la fuerza. A este fin, subrayan su obligación de obrar consecuentemente en el marco de las disposiciones pertinentes del Acta Final.

Los Estados participantes condenan el terrorismo, incluido el terrorismo en las relaciones internacionales, por cuanto pone en peligro o quita la vida a seres inocentes o de cualquier otra forma compromete los derechos humanos y las libertades fundamentales, y hacen hincapié en la necesidad de adoptar medidas enérgicas para combatirlo. Expresan su determinación de adoptar medidas eficaces para prevenir y suprimir los actos de terrorismo, tanto a nivel nacional como mediante la cooperación internacional, incluidos los adecuados acuerdos bilaterales y multilaterales, y consiguientemente, de ampliar e intensificar la cooperación mutua para combatir dichos actos. Acuerdan en obrar de esta manera de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados y el Acta Final de Helsinki.

Hacen hincapié en que todos los Estados participantes reconocen en el Acta Final el valor universal de los derechos humanos y libertades fundamentales, cuyo respeto es un factor esencial de la paz, la justicia y el bienestar necesarios para asegurar el desarrollo de relaciones amistosas y de cooperación tanto entre ellos como entre todos los Estados.

Examinarán con ánimo favorable las solicitudes de las comunidades religiosas de creyentes que practican o desean practicar su culto en el marco constitucional de sus Estados para que se les conceda el estatuto previsto en sus respectivos países para confesiones, instituciones y organizaciones religiosas.

Subrayan asimismo la importancia de realizar constantes progresos para garantizar el respeto y disfrute efectivo de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, así como para proteger sus legítimos intereses, tal y como se recoge en el Acto.

Subrayan la importancia de garantizar la igualdad de derechos de hombres y mujeres; acuerdan, en consecuencia, adoptar cuantas medidas sean necesarias para promover la participación igualmente efectiva de hombres y mujeres en la vida política, económica, social y cultural.

Los Estados participantes garantizarán el derecho de los trabajadores a la libre creación de sindicatos y de asociación a los mismos, el derecho de los sindicatos a ejercer libremente sus actividades y demás derechos, conforme a lo estipulado en los instrumentos internacionales pertinentes. Señalan que tales derechos se ejercerán en cumplimiento de la Ley del Estado y de conformidad con las obligaciones del Estado según el Derecho Internacional. Estimularán cuando proceda, los contactos directos y la comunicación entre dichos sindicatos y sus representantes.

Deciden convocar una reunión de expertos de los Estados participantes sobre cuestiones relativas al respeto, en sus Estados, de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en todos sus aspectos, tal y como se recogen en el Acta Final.

A invitación del Gobierno de Canadá, la reunión de expertos se celebrará en Ottawa y comenzará el 7 de mayo de 1985. Preparará conclusiones y recomendaciones para su presentación a los gobiernos de los Estados participantes.

De conformidad con la recomendación contenida en el Informe de la Reunión de Expertos de Montreux se convocará otra reunión de expertos de los Estados participantes, a invitación del Gobierno de Grecia. Tendrá lugar en Atenas y comenzará el 21 de marzo de 1984, con la finalidad de proseguir, sobre la base del Acta Final, el examen de un método generalmente aceptable de arreglo de controversias por medios pacíficos, encaminado a completar los métodos existentes. Esta reunión tendrá en cuenta el criterio común establecido en el informe mencionado anteriormente.

CONFERENCIA SOBRE MEDIDAS DESTINADAS A FOMENTAR LA CONFIANZA Y LA SEGURIDAD Y SOBRE DESARME EN EUROPA

Han acordado convocar una Conferencia sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad y sobre desarme en Europa.

A partir del 25 de octubre de 1983 se celebrará en Helsinki una reunión preparatoria encargada de establecer el orden del día, el calendario y demás modalidades de organización para la primera fase de la Conferencia. Su duración no excederá de tres semanas.

COOPERACION EN MATERIA DE ECONOMIA, CIENCIA Y TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

Los Estados participantes confirman su interés en promover condiciones favorables y adecuadas para desarrollar en mayor medida la cooperación comercial e industrial entre los mismos, en particular mediante la plena aplicación de todas las disposiciones del capítulo segundo del Acta Final, a fin de hacer mayor uso de las posibilidades ofrecidas por su potencial económico, científico y técnico. Dentro de este contexto y tomando en consideración los esfuerzos ya realizados unilateral, bilateral y multilateralmente al objeto de vencer toda clase de obstáculos al comercio, reafirman su intención de hacer esfuerzos adicionales a fin de reducir o eliminar progresivamente toda clase de obstáculos al desarrollo del comercio.

Basándose en las disposiciones del Acta Final relativas a las facilidades y contactos de negocios, los Estados participantes declaran su intención de realizar esfuerzos que permitan llevar a cabo negociaciones y actividades empresariales de manera más rápida y eficaz y crear condiciones adicionales, que faciliten en todas las fases de la transacción, el establecimiento de contactos más estrechos entre los representantes y expertos de las firmas vendedoras, de una parte, y los compradores así como las firmas usuarias de la otra. Favorecerán asimismo otras formas de contactos operacionales entre vendedores y usuarios, tales como la celebración de simposios y demostraciones técnicas y cursos de formación o perfeccionamiento posventa para el personal técnico de las firmas y organizaciones usuarias.

Los Estados participantes reconocen asimismo la utilidad de poner la información económica y comercial existentes en otros Estados participantes a disposición de las empresas y firmas de sus países, por los canales adecuados.

Toman nota del importante papel que pueden desempeñar los acuerdos bilaterales de cooperación económica, industrial y técnica, incluidos, donde proceda, los acuerdos a largo plazo. Asimismo, expresan su voluntad de estimular las condiciones favorables para el desarrollo de la cooperación industrial entre organizaciones, empresas y firmas competentes. A tal fin, y con objeto de facilitar la identificación de nuevas posibilidades de proyectos de cooperación industrial, reconocen la conveniencia de fomentar el desarrollo y la mejora de las condiciones para las actividades comerciales y el intercambio de información económica y comercial entre organizaciones, empresas y firmas competentes, incluidas las empresas pequeñas y medianas.

Los Estados participantes reconocen la creciente importancia de la cooperación en el campo de la energía, particularmente en la cooperación a largo plazo, tanto sobre bases bilaterales como multilaterales. Al felicitar-se por los resultados logrados hasta la fecha mediante tales esfuerzos y en especial por la labor realizada por la CEPE, expresan su apoyo a la con-

tinuidad de la cooperación llevada a cabo por los asesores de los Gobiernos de la CEPE en materia de energía, destinada al cumplimiento de todas las cláusulas de su mandato.

Los Estados participantes reafirman su interés por reducir y prevenir las barreras técnicas al comercio y acogen favorablemente la mayor cooperación en este campo, especialmente la labor de los funcionarios gubernamentales encargados de las políticas de normalización en la CEPE. Fomentarán la conclusión de acuerdos internacionales de certificación, que incluyan, donde proceda, la aceptación mutua de sistemas de certificación que faciliten garantías satisfactorias por ambas partes.

Los Estados participantes recomiendan la adopción de medidas adecuadas para facilitar el uso y ampliar el alcance del arbitraje como instrumento para la solución de controversias en la esfera del comercio internacional y de la cooperación industrial. En particular, recomiendan la aplicación de las disposiciones del Convenio de las Naciones Unidas sobre reconocimiento y fortalecimiento de laudos arbitrales extranjeros de 1958, así como una más amplia utilización de las normas de arbitraje elaboradas por la Comisión de las Naciones Unidas sobre el derecho mercantil internacional. Asimismo piden que las partes, basándose en las disposiciones del Acta Final, dispongan de libertad para la elección de árbitros y lugar de arbitraje, incluida la elección de árbitros y lugar de arbitraje en terceros países.

En este contexto reconocen la utilidad de un mejor intercambio y difusión de la información relativa a los adelantos científicos y técnicos como medio de facilitar, sobre la base del mutuo beneficio, el estudio, la transferencia y el acceso a las realizaciones científicas y técnicas en aquellos campos de cooperación convenidos entre las partes interesadas.

Los Estados participantes acogen con satisfacción los importantes pasos dados para fortalecer la cooperación en el marco de la CEPE en la esfera del medio ambiente, incluida la Reunión de Alto Nivel para la Protección del Medio Ambiente (del 13 al 16 de noviembre de 1979). Teniendo debidamente en cuenta los trabajos realizados o previstos en otras organizaciones internacionales competentes, recomiendan que se continúen los esfuerzos en este campo, incluyendo, entre otras cosas:

- Conceder prioridad a la aplicación eficaz de las disposiciones de la Resolución sobre contaminación atmosférica transfronteriza de largo alcance adoptada en la Reunión de Alto Nivel.
- La pronta ratificación de la Convención sobre contaminación transfronteriza de largo alcance firmada en la Reunión de Alto Nivel.
- La aplicación de las Recomendaciones contenidas en la Declaración sobre tecnología de desechos escasos o nulos y la reutilización y reciclaje de desechos.

- La aplicación de las Decisiones B y C del 35º Período de Sesiones de la CEPE, relativas a la Declaración de Principios sobre prevención y control de la contaminación del agua, incluida la contaminación transfronteriza.
- El apoyo a la realización del programa de trabajo de la CEPE relativo a la protección del medio ambiente, incluidos, entre otros, los trabajos en curso en materia de protección de la flora y la fauna.

En el contexto de las disposiciones del Acta Final relativas a la mano de obra migratoria en Europa, los Estados participantes señalan que la evolución reciente de la economía mundial ha afectado a la situación de los trabajadores migrantes. A este respecto, los Estados participantes expresan su deseo de que los países de acogida y los países de origen, movidos por un espíritu de interés mutuo y de cooperación, intensifiquen sus contactos a fin de mejorar aún más la situación general de los trabajadores migrantes y sus familias y entre otros aspectos, la protección de sus derechos humanos, incluidos sus derechos económicos, sociales y culturales, y teniendo en cuenta, en particular, los problemas especiales que plantea la segunda generación de migrantes. Se esforzarán también por facilitar o fomentar, cuando exista una demanda razonable, la enseñanza suficiente de la lengua y la cultura de los países de origen.

Los Estados participantes reconocen además la importancia que reviste el fomento de intercambio de información y de experiencias en la formación de personal directivo para su desarrollo económico. Para este fin recomiendan la organización, en un marco apropiado ya existente y con la ayuda de organizaciones interesadas como, por ejemplo, la CEPE y la Organización Internacional del Trabajo, de un simposio de personas encargadas de los servicios e instituciones especializadas en la formación de cuadros para Administración y empresas con el fin de intercambiar información sobre problemas y métodos de formación, comparar experiencias y fomentar el desarrollo de relaciones entre los centros interesados.

CUESTIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD Y COOPERACION EN LA REGION DEL MEDITERRANEO

Los Estados participantes, teniendo en cuenta que la seguridad en Europa, considerada en el contexto más amplio de la seguridad mundial, está estrechamente relacionada con la seguridad en el área del Mediterráneo en su conjunto, reafirman su intención de contribuir a la paz, la seguridad y la justicia en la región del Mediterráneo.

Así mismo, toman nota con satisfacción de los resultados de la Reunión de Expertos, celebrada en La Valetta, sobre cooperación en materia económica, científica y cultural, en el marco del capítulo sobre el Mediterráneo del Acta Final. Reafirman las conclusiones y recomendaciones del

Informe de esta Reunión y acuerdan que se orientarán por ellas. Tomar igualmente nota de los esfuerzos que se están realizando para aplicarlas según proceda. Con esta finalidad, los Estados participantes acuerdan convocar en Venecia, por invitación del Gobierno de Italia, un seminario del 16 al 26 de octubre de 1984, para examinar de nuevo las iniciativas ya tomadas o previstas en todos los sectores enunciados en el Informe de la Reunión de La Valetta y estimular, donde sea necesario, un desarrollo más amplio en estos sectores.

COOPERACION EN EL CAMPO HUMANITARIO Y EN OTROS CAMPOS: CONTACTOS ENTRE PERSONAS

Los Estados participantes tramitarán favorablemente las solicitudes relativas a los contactos y encuentros regulares sobre la base de lazos familiares, a la reunificación de familias y a los matrimonios entre ciudadanos de Estados diferentes, y las resolverán con ese mismo espíritu.

Reiteran también su disposición a tomar medidas razonables, en el ámbito de su competencia, incluidas, cuando proceda, las necesarias medidas de seguridad para garantizar condiciones satisfactorias a las actividades relativas a la cooperación mutua en su territorio, tales como las manifestaciones deportivas y culturales en las que intervengan ciudadanos de otros Estados participantes.

Los Estados participantes tratarán de mejorar, donde proceda, las condiciones de la asistencia jurídica, consular y médica a los ciudadanos de otros Estados participantes, que se hallen temporalmente en su territorio por razones personales o profesionales, tomando debidamente en cuenta los convenios o acuerdos bilaterales o multinacionales pertinentes.

Los Estados participantes fomentarán contactos e intercambios entre jóvenes y promoverán el desarrollo de la cooperación entre sus organizaciones juveniles. Favorecerán la celebración de actividades y acontecimientos educativos, culturales y similares entre jóvenes y organizaciones juveniles. Asimismo, favorecerán el estudio de los problemas relacionados con las generaciones más jóvenes. Los Estados participantes fomentarán el desarrollo del turismo de los jóvenes, tanto en el plano individual como en el colectivo, cuando sea necesario, sobre la base de disposiciones, especialmente, alentando a las autoridades de transportes y a las organizaciones de turismo de los Estados participantes a que concedan prestaciones adecuadas o facilidades como las que brindan las autoridades ferroviarias participantes en el sistema "Inter-Rail".

INFORMACION

En particular, para facilitar la mejora de la difusión de la información impresa, los Estados participantes fomentarán los contactos y negociaciones entre sus empresas y organizaciones competentes con el fin de concluir

acuerdos y contratos a largo plazo destinados a incrementar la cantidad y el número de títulos de periódicos y de otras publicaciones importadas de otros Estados participantes. Estiman conveniente que los precios al por menor de las publicaciones extranjeras no sean excesivos en relación con los precios en su propio país de origen.

Favorecerán una mayor expansión de la cooperación entre los medios de comunicación de masas y sus representantes, especialmente entre el personal de redacción de agencias de prensa, periódicos y organismos de radio y televisión, así como de compañías cinematográficas. Fomentarán un intercambio más regular de noticias, artículos, suplementos y emisiones radiofónicas, así como el intercambio de personal de redacción para perfeccionar su conocimiento de las respectivas prácticas. Basándose en la reciprocidad, mejorarán las facilidades y servicios materiales y técnicos proporcionados a los periodistas de radio y televisión acreditados temporal o permanentemente. Más aun, facilitarán los contactos directos entre periodistas así como los contactos en el marco de las organizaciones profesionales.

Resolverán sin demoras indebidas, sobre las solicitudes de visado de los periodistas y volverán a examinar, en un plazo razonable, las solicitudes que hayan sido denegadas. Además, los periodistas que deseen efectuar viajes por motivos personales y no con objeto de informar disfrutarán de idéntico trato que los demás visitantes de su país de origen.

Aumentarán las posibilidades de que los periodistas de otros Estados participantes establezcan y mantengan contactos y comunicaciones personales con sus fuentes de información y, cuando se necesario, mejorarán estas condiciones.

COOPERACION E INTERCAMBIO EN MATERIA DE CULTURA

Procurarán, tomando las medidas adecuadas, que la información pertinente relativa a las posibilidades que ofrecen los acuerdos y programas culturales bilaterales sea asequible a las personas, instituciones y organizaciones no gubernamentales interesadas, facilitando de este modo su eficaz aplicación.

Los Estados participantes fomentarán en mayor medida una más amplia difusión de libros, películas y otras formas y medios de expresión cultural de otros Estados participantes y el acceso a los mismos, mejorando con ese objeto, por los medios apropiados, sobre una base bilateral o multilateral, las condiciones de intercambio internacional, comercial y no comercial, de sus bienes culturales, disminuyendo, entre otras cosas, gradualmente los derechos aduaneros que gravan esos artículos.

Los Estados participantes tratarán de fomentar la traducción, publicación y difusión de obras en la esfera de la literatura y en otros campos de la actividad cultural de otros Estados participantes, especialmente las

producidas en las lenguas menos ampliamente utilizadas, facilitando la cooperación entre las editoriales, en particular por medio del intercambio de catálogos de libros que puedan ser traducidos, así como de otra información pertinente.

Contribuirán a incrementar los contactos, la cooperación y los proyectos conjuntos entre los Estados participantes, relativos a la protección, conservación e inventario del patrimonio cultural y de los monumentos y la relación entre el hombre, el medio ambiente y este patrimonio; expresan su interés en la posibilidad de convocar una conferencia intergubernamental sobre estos temas, en el marco de la UNESCO.

Los Estados participantes alentarán a sus organizaciones de radio y televisión a proseguir la presentación de las realizaciones artísticas y culturales de otros Estados participantes, sobre la base de acuerdos bilaterales y multilaterales entre estas organizaciones, en los que se prevean, entre otras cosas, intercambios de información sobre producciones, la radiodifusión de espectáculos y programas de otros Estados participantes, la realización de coproducciones y la invitación a directores de orquesta y productores, así como la asistencia mutua a los equipos de películas culturales.

Por invitación del Gobierno de Hungría se celebrará un "Foro Cultural" en Budapest, a partir del 15 de octubre de 1985. Asistirán al mismo personalidades destacadas de la vida cultural procedentes de los Estados participantes. El "Foro" examinará los problemas interconexos relativos a la creación, difusión y cooperación, incluidos el fomento y la expansión de los contactos e intercambios, en las diferentes esferas de la cultura. Un representante de la UNESCO será invitado a que presente en el "Foro" los puntos de vista de dicha organización. El "Foro" se preparará en una reunión de expertos cuya duración no excederá de dos semanas, a celebrar en Budapest, a partir del 21 de noviembre de 1984, por invitación del Gobierno de Hungría.

COOPERACION E INTERCAMBIOS EN MATERIA DE EDUCACION

Los Estados participantes contribuirán a mejorar en mayor grado los intercambios de estudiantes, profesores e investigadores y su acceso a las respectivas instituciones educativas, culturales y científicas, así como su acceso al material informativo no reservado, conforme a la legislación y reglamentos vigentes en cada país. En este contexto, facilitarán los desplazamientos de los investigadores, profesores y estudiantes en el Estado de acogida, el establecimiento por éstos de contactos con sus colegas, y fomentarán asimismo el que bibliotecas, centros de educación superior e instituciones similares de sus territorios, elaboren catálogos y listas de material de archivos no reservado a disposición de los investigadores, profesores y estudiantes de otros Estados participantes.

Fomentarán un intercambio más regular de información sobre programas de formación científica, cursos y seminarios para jóvenes científi-

cos, y *facilitarán una participación más amplia en esas actividades de jóvenes científicos de diferentes Estados participantes. Exhortarán a las organizaciones e instituciones nacionales e internacionales pertinentes a que presten su apoyo, donde proceda, a la consecución de esas actividades de formación.*

Los Estados participantes favorecerán la ampliación de las posibilidades de enseñanza y estudio de las lenguas europeas menos difundidas o estudiadas. A este fin, alentarán dentro de su competencia, la organización y asistencia a cursos de verano de Universidades y a otros cursos, la concesión de becas para traductores y el refuerzo de las facultades de lenguas, incluido, en caso necesario, el suministro de medios materiales para el estudio de tales lenguas.

Los Estados participantes expresan que están dispuestos a intensificar entre ellos y en el marco de las organizaciones internacionales competentes, el intercambio de material didáctico, textos escolares, mapas, bibliografías y demás material educativo, *con el fin de promover un mejor conocimiento mutuo y de facilitar una presentación más completa de sus países respectivos.*

CONTINUIDAD DE LA CONFERENCIA

La tercera de estas reuniones se celebrará en Viena y comenzará el 4 de noviembre de 1986.

Con el fin de hacer los ajustes necesarios al orden del día, programa de trabajo y modalidades de la Reunión principal de Madrid, una reunión preparatoria tendrá lugar en Viena a partir del 23 de septiembre de 1986. Queda entendido que en este contexto los ajustes se refieren a aquellos puntos que exijan una modificación como consecuencia del cambio de fecha y de lugar, del resultado del sorteo, y de la mención de otras reuniones que se hayan celebrado de conformidad con las decisiones de la Reunión de Madrid de 1980. La duración de la reunión preparatoria no excederá de dos semanas.

Los Estados participantes deciden, además, que el Décimo Aniversario de la firma del Acta Final de la CSCE sea debidamente conmemorado en Helsinki en 1985.

ANEJO I

DECLARACION DEL PRESIDENTE

SEMINARIO DE VENECIA SOBRE COOPERACION ECONOMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL EN LA REGION DEL MEDITERRANEO EN EL MARCO DE LOS RESULTADOS DE LA REUNION DE EXPERTOS DE LA VALETTA

El Seminario se inaugurará el martes, 16 de octubre de 1984 a las 10.00 horas en Venecia, Italia. Se clausurará el viernes 26 de octubre de 1984.

La participación en los trabajos del Seminario de los Estados Mediterráneos no participantes (Argelia, Egipto, Israel, Líbano, Libia, Marruecos, Siria y Túnez) y de las organizaciones internacionales (UNESCO, CEPE, PNUMA, OMS, UIT) invitados se ajustará a las normas y prácticas adoptadas en La Valetta. Esto significa, entre otras cosas, que participarán en la labor de los tres grupos de estudio y en las cuatro sesiones que el Comité celebrará el segundo y tercer día, así como en las sesiones de apertura y clausura.